ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 5 DE SEGOVIA

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN
Teléfono: 921463009
AVENIDA GERARDO DIEGO 3
Teléfono: 921466101-921463009, **Fax:**
Correo electrónico: mixto5.segovia@justicia.es

Equipo/usuario: E15
Modelo: 4702K0 MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS. ART.656

N.I.G.: 40194 41 1 2011 0007199
ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000731 /2011
Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000269 /2011
Sobre OTRAS MATERIAS
D/ña. MARIUSZ JANUSZ DUDEK, URSZULA ALINA KRUZ
Procurador/a Sr/a. FRANCISCO DE ASIS SAN FRUTOS PRIETO, FRANCISCO DE ASIS SAN FRUTOS PRIETO
Abogado/a Sr/a. ,
D/ña. VANESA DE LA FUENTE BUDIA, ANTONIO PINZON JIMENEZ
Procurador/a Sr/a. ,
Abogado/a Sr/a. ,

31.10.25

M A N D A M I E N T O

PATRICIA JIMENEZ GUTIERREZ, Letrado de la Administración de Justicia del JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 5 de SEGOVIA,

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD n°2 de Segovia.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000731 /2011, a instancia de MARIUSZ JANUSZ DUDEK, URSZULA ALINA KRUZ , con domicilio en CALLE PEDRAZA n° 0014 - - EL ESPINAR, CALLE PEDRAZA n° 0014 - - EL ESPINAR , con D.N.I./C.I.F. número 00000000118162, 00000000118163 , frente a VANESA DE LA FUENTE BUDIA, ANTONIO PINZON JIMENEZ , con domicilio en n° - -, CALLE HAYA n° 3 - 40400 - EL ESPINAR , con D.N.I./C.I.F. número , en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., **certificación acreditativa de los siguientes extremos:**

REGISTRO DE SEGOVIA Nº2
Entrada Nº: 5614/2025
Fecha de Entrada: 29/10/2025 18:23:32
Asiento Nº/Diario: 2476/2025
Objeto: CERTIFICACIÓN JUDICIAL
Retirado el:
Devuelto el: Telemática!!
Caducidad: 28/01/2026

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:o4Am-YwMH-xxW6-SHv6-J Puede verificar este documento en https://www.administracionde justicia.gob.es
FIRMA (1): Patricia Jimenez Gutierrez (16/10/2025 08:57)

E: 5656

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1°.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2°.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

- Vivienda unifamiliar sita en Calle Haya n° 3 en la Estación de El Espinar -El Espinar (Segovia) , inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Segovia Tomo 3371, libro 209, folio 151, finca registral n° 14305.

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

Dado en SEGOVIA, a quince de octubre de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JOSÉ ANTONIO MIQUEL SILVESTRE

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE SEGOVIA Nº2

C/ Almendros, 3
40002 - SEGOVIA (SEGOVIA)
Teléfono: 921 493971
Fax: 921 493958
Correo electrónico: segovia2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

FRANCISCO ASIS SAN FRUTOS PRIETO

con DNI/CIF: 03440361K

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF40007000882306-4000721493**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

JOSÉ-ANTONIO MIQUEL SILVESTRE, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEGOVIA NÚMERO DOS, DISTRITO HIPOTECARIO DE SEGOVIA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

-o-o-o-O-o-o-o-

CERTIFICO: Que en vista del precedente mandamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Segovia de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, donde se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 731/2011, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y el estado de cargas de la finca número **14305** del término municipal de El Espinar (Segovia), he examinado, en lo necesario, los Libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO: **DESCRIPCIÓN**: Que la descripción de la finca registral número **14305** del término municipal de El Espinar es la siguiente:

URBANA: Parcela de terreno en término municipal de El Espinar, distrito de La Estación, al sitio de Las Carboneras, señalada con el número tres de la calle de La Haya. Tiene una extensión superficial de quinientos metros cuadrados. Linda: al frente, por donde tiene su entrada, con calle de La Haya; derecha, entrando, parcela número cinco de la calle de La Haya; izquierda, parcela número uno de la calle de La Haya; y por el fondo, parcela número dieciséis de la calle de Las Casas. Sobre la expresada parcela de terreno existe construida la siguiente edificación: **VIVIENDA UNIFAMILIAR compuesta de dos plantas** denominadas semisótano y baja. La planta semisótano, que ocupa una extensión superficial construida de ciento treinta y siete metros y veintiséis decímetros cuadrados, y útil de ciento dieciséis metros y treinta decímetros cuadrados, se destina a garaje, bodega, cuarto de caldera, distribuidor y un baño. La planta baja, que ocupa una extensión superficial construida de ciento treinta y un metros y veintiséis decímetros cuadrados, y útil de ciento nueve metros y setenta decímetros cuadrados, se destina a porche de entrada, entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, tres dormitorios y dos baños. Ambas plantas se comunican entre sí a través de una escalera interior. Tiene una superficie construida total entre ambas plantas de doscientos sesenta y ocho metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y útil de doscientos veintiséis metros cuadrados. La superficie que ocupa la obra sobre el solar es de ciento treinta y un metros y veintiséis decímetros cuadrados. El resto de la parcela se dedica a jardín. Linda por todos sus aires con la parcela sobre la que se encuentra enclavada. Referencia catastral: 0006207VL0100N0001PD.

CÓDIGO DE FINCA REGISTRAL: 40007000882306.

INSCRITA en los tomos 3371 y 3732 del Archivo General, libros 209 y 411 del término municipal de El Espinar, a los folios 151 y 167, finca número 14305, inscripciones 2ª, 3ª y 5ª, últimas de dominio, vigentes.

SEGUNDO: **TITULARIDAD REGISTRAL**.- La finca descrita en el anterior apartado primero, aparece inscrita, en pleno dominio, a favor de **DOÑA VANESA DE LA FUENTE BUDIA**, con D.N.I. número 50.203.599-G, en cuanto a la parcela de terreno por donación que le hicieron sus padres don Félix de la Fuente González y doña Elvira Budia Peña, mediante escritura otorgada en El Espinar, el día dieciocho de junio de dos mil siete, ante el Notario de Barcelona, don Álvaro Romero

García, como sustituto legal y para el protocolo de su compañero de El Espinar, don Francisco-Javier García Más, número 1023 de orden, que motivó la referida inscripción 2ª (fechada el día 10 de septiembre de 2009) de la finca número 14305, obrante al folio 151 del indicado tomo 3371 del Archivo; y respeto de la vivienda unifamiliar por haberla construido a sus expensas, según escritura de declaración de obra nueva en construcción otorgada en El Espinar, el día cuatro de septiembre de dos mil nueve, ante el que fue su Notario don Francisco-Javier García Más, número 888 de su protocolo, que causó la inscripción 3ª (fechada el día 24 de septiembre de 2009) de la finca número 14305, obrante al folio 151 vuelto del indicado tomo 3371 del Archivo; habiéndose hecho constar la terminación de la obra en virtud de acta autorizada el día cuatro de febrero de dos mil diez, por el citado Notario que fue de El Espinar, don Francisco-Javier García Más, número 143 de orden, que originó la inscripción 5ª (fechada el día 25 de febrero de 2010) de la finca número 14305, obrante al folio 167 del tomo 3732 del Archivo, libro 411 de El Espinar.

TERCERO: CARGAS VIGENTES.- Sobre la finca de que se certifica pesan las siguientes cargas, vigentes y sin cancelar:

I.- Gravada con una **HIPOTECA** a favor de la entidad **"BANCO SANTANDER, S.A."**, en garantía de la devolución de un préstamo por importe de **DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS** de principal, con vencimiento el día cuatro de septiembre de dos mil treinta y nueve; de un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a la Cláusula Financiera Tercera de la escritura de constitución, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del diez coma cincuenta por ciento anual, que asciende a VEINTIÚN MIL VEINTICUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS; de tres años de intereses moratorios, calculados conforme a lo convenido en la Cláusula Financiera Sexta, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo de diez por ciento anual, que asciende a SESENTA MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS; y de TREINTA MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS que se fijan para costas y gastos, incluidos en estos últimos los conceptos a que se refiere la Cláusula Octava, y cualquier otro gasto relativo a la finca hipotecada que pudiera ser preferente al crédito del acreedor; tasándose la finca para caso de subasta en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS, y señalándose como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de la propia finca hipotecada. Esta hipoteca fue constituida mediante escritura otorgada en Segovia, el día cuatro de septiembre de dos mil nueve, ante su Notario, don Francisco-Javier García Más, número 889 de su protocolo, que motivó la inscripción 4ª de la finca registral 14305, obrante al folio 152 del Tomo 3371 del Archivo General, Libro 209 del término municipal de El Espinar; fue ampliada y modificada mediante escritura otorgada en El Espinar, el día diecinueve de abril de dos mil diez, ante la Notario de Santa María la Real de Nieva, doña Ana-María Gómez Alonso, como sustituta legal por vacante de la Notaría de El Espinar, número 68 de su protocolo, que motivó la inscripción 6ª de la finca registral 14305, obrante al folio 167 del Tomo 3732 del Archivo General, Libro 411 del término municipal de El Espinar; y nuevamente modificada mediante escritura otorgada en Valladolid, el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, ante su Notario, don Ignacio Cuadrado Zuloaga, número 1952 de su protocolo, que motivó la inscripción 7ª de

la finca registral 14305, obrante al folio 170 del Tomo 3732 del Archivo General, Libro 411 del término municipal de El Espinar

II.- Gravada con una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, para responder de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS** de principal, de dos mil treinta y un euros con sesenta y siete céntimos de recargo, de tres mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos de intereses, de diez euros con cuarenta y seis céntimos de costas devengadas, y de cuatrocientos setenta y dos euros con dos céntimos para costas e intereses presupuestados, lo que hace un total débitos de dieciséis mil doscientos cinco euros con ochenta y siete céntimos; motivada por un mandamiento expedido el día veintisiete de mayo de dos mil diez, por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número quince de la Tesorería General de la Seguridad Social en Madrid, donde se tramita expediente administrativo de apremio contra doña Vanesa de la Fuente Budia. Es la anotación letra A -extendida con fecha cinco de agosto de dos mil diez-.

Al margen de dicha anotación letra A figuran puestas las siguientes notas marginales:

"Se expide al tiempo certificación de cargas. Segovia, 5 de agosto de 2010." Sigue la firma del Registrador.

"PRORROGADA por cuatro años más la adjunta anotación preventiva de embargo letra A, por la anotación letra C. Segovia, 19 de mayo de 2014." Sigue la firma del Registrador.

"PRORROGADA por cuatro años más la adjunta anotación preventiva de embargo letra A, por la anotación letra F. Segovia, 26 de marzo de 2018" Sigue la firma del Registrador.

"PRORROGADA la adjunta anotación preventiva de embargo letra A, por la anotación letra I siguiente. Segovia, 28 de enero de 2022". Sigue la firma del Registrador.

"PRORROGADA por cuatro años más la adjunta anotación letra A, por la anotación letra K siguiente." Firmado digitalmente por el Registrador el día 9 de septiembre de 2025.

III.- Gravada con una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de **DON MARIUSZ-JANUSZ DUDEK** y su esposa **DOÑA URSZULA-ALINA KRUK**, para responder de **SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS** de principal, y de dieciocho mil noventa y dos euros para gastos, intereses y costas de la ejecución; motivada por un mandamiento expedido el día uno de diciembre de dos mil once, por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Segovia, donde se tramita proceso de ejecución de títulos judiciales, número 731/2011, por don Mariusz-Janusz Dudek y su esposa doña Urszula-Alina Kruk, contra otro y doña Vanesa de la Fuente Budia. Es la anotación letra B -extendida con fecha diez de enero de dos mil doce-.

Al margen de dicha anotación letra B figuran puestas las siguientes notas marginales:

"EXPEDIDA hoy la certificación de dominio y cargas a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el procedimiento 318/2010, solicitada en mandamiento de fecha 1 de febrero de 2012, presentado el día de ayer, bajo el asiento número 829 del Diario 32. Segovia, 1 de marzo de 2012." Sigue la firma del Registrador.

"PRORROGADA por cuatro años más la adjunta anotación preventiva de embargo letra B, por la anotación letra D. Segovia, 14 de enero de 2016." Sigue la firma del Registrador.

"PRORROGADA por cuatro años más la adjunta anotación preventiva de embargo letra B, por la anotación letra G. Segovia, 13 de enero de 2020." Sigue la firma del Registrador.

"PRORROGADA por cuatro años más la adjunta anotación preventiva de embargo letra B, por la anotación letra J. Segovia, 2 de enero de 2024." Sigue la firma del Registrador.

Y **IV.-** Afecta, por plazo de cinco años, al pago del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, según se indica en las notas extendidas al margen de la inscripción 7ª y de la prórroga de embargo letra J.

Al margen de dicha anotación preventiva de embargo letra B se extiende, con esta misma fecha, nota haciendo constar la expedición de la presente certificación.

CUARTO: Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1°.- Que la finca aparece inscrita a favor de persona contra la que se sigue el procedimiento.

2°.- Que no existen titulares de derechos que figuren en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta.

3°.- Que las cifras garantizadas por cada uno de los conceptos son las que constan en los asientos transcritos.

4°.- Que del Registro no resulta que la finca de que se certifica sea la vivienda habitual de la demandada.

QUINTO: **ASIENTOS DE PRESENTACIÓN**.- No existe presentado en el Libro Diario ni, por tanto, pendiente de inscripción o anotación, título o documento alguno que a dichas fincas se refiera, ni que modifique o contradiga lo relacionado en los apartados precedentes.

Y para que conste, expido la presente, unida al mandamiento en el que se solicita esta certificación, sin enmiendas ni raspaduras que, en su caso, la hacen nula y sin efecto, y que sello y firmo en Segovia, en la fecha que consta en la firma electrónica.

OBSERVACIONES: *A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:*

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al artículo 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO MIQUEL SILVESTRE registrador/a titular de REGISTRO DE SEGOVIA N°2 a día treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2400072733B7BF71

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

El Registrador Titular
MIQUEL SILVESTRE, JOSE ANTONIO
N.I.F : 28994204J
C/ Almendros, 3
40002 - SEGOVIA (SEGOVIA)
Teléfono 921 493971

REGISTRO DE SEGOVIA Nº2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
F	3324	27.11.25

DUDEK, MARIUSZ JANUSZ
N.I.F : X1203653V
CALLE PEDRAZA, Nº. 14
40400 ESPINAR, EL

Entrada nº05614 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 2476
Borrador 2025/F 3059
Fecha Borrador 31/10/2025
Nº Juicio: 731 / 2011

	CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1	PRESENTACION		6,01	21.00 %	1,00	6,01
3.1	CANCELACION LIMITACION		12,02	21.00 %	1,00	12,02
3.1	CANCELACION ANOTACION EMBARGO	5.311,14	24,04	21.00 %	1,00	24,04
3	CANCELACION AFECCION		3,01	21.00 %	2,00	6,02
4.1C	CERTIFICACION CONTINUADA		48,08	21.00 %	1,00	48,08
3.2	NOTA MARGINAL EXP. CERTIFICACION		9,02	21.00 %	1,00	9,02

VALOR: Declarado
En SEGOVIA, 31 de octubre de 2025
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	105,19 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	22,09 €
TOTAL	**127,28 €**

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

SERIE	NUM FACTURA	FECHA

DUDEK, MARIUSZ JANUSZ
N.I.F : X1203653V
CALLE PEDRAZA, Nº. 14
40400 ESPINAR, EL

Entrada nº05614 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 2476
Borrador 2025/F 3059
Fecha Borrador 31/10/2025
Nº Juicio: 731 / 2011

CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR

OBSERVACIONES

NÚMERO DE CUENTA:
ES34 0049 7478 5928 1000 1065

CONCEPTO: Número de asiento

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.